



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

RESOLUCIÓN N° 006 - GADPRG-2019 LA JUNTA PARROQUIAL COMO ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 100, establece que todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionara regidas por principios democráticos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 267 que los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán su accionar en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 64 del COOTAD establece en su literal C, que el Gobierno Parroquial Rural implementara un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la gestión parroquial.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establecen en su Art. 28 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados constituirán y organizaran por actos normativos un Concejo de Planificación.

Que, el Reglamento de Sistemas de Participación Ciudadana fue aprobado mediante RESOLUCIÓN N°005 – GADPRG-2019 en la sesión del día Jueves 15 de Agosto del 2019.

Que, el Capítulo VII, Art. 26 Numeral 1 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana establece que el Presidente de la Junta Parroquial Rural convocará al Concejo de planificación y lo presidirá con voto dirimente.

Que, es necesario para avanzar en la Institucionalidad, un acto resolutorio para que la máxima autoridad de la Junta Parroquial pase a presidir el Concejo de Planificación.

Que, la Junta Parroquial en pleno y en cumplimiento de la atribución establecida en los literales a, p del Art. 67 del COOTAD.

RESUELVE:

Art. 1.- Posesionar como Presidente del Concejo de Planificación del Gobierno Autónomo Parroquial Guayas al Sr. Jorge Elías Miclos Carrera, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Art.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

25 del Reglamento de Implementación del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Guayas.

Art. 2.- El Sr. Tomás Oswaldo Valeriano Moreira Secretario del Concejo de Planificación en un plazo no mayor a 48 horas laborables, deberá emitir las respectivas acreditaciones al Presidente del Concejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas.

DISPOSICION FINAL.- La presente disposición entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas a los 15 días del mes de Agosto del 2019.

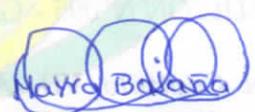

Sr. Jorge Miclos Carrera
PRESIDENTE


Sr. Wester Cota Vila
VICEPRESIDENTE




Ing. Walter Carrera Sedeño
VOCAL


Sr. Fausto Prado Rosado
VOCAL


Sra. Mayra Bajaña Alvarado
VOCAL


Sr. Tomás Valeriano Moreira
SECRETARIO